

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s:

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de julio del año en curso.

2. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG47/2016, aprobó la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional³.
3. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral⁴, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, mismo que fue actualizado el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/JGE133/2016.
4. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; seis de septiembre de dos mil dieciocho; así como el catorce de febrero, el dieciséis de mayo, el veinte de junio, el treinta y uno de octubre, el nueve de diciembre de dos mil diecinueve; diez de diciembre de dos mil veinte y veintiuno de enero del dos mil veintiuno, mediante Acuerdos INE/JGE133/2016, INE/JGE145/2018, INE/JGE21/2019, INE/JGE86/2019, INE/JGE116/2019, INE/JGE179/2019, INE/JGE227/2019, INE/JGE202/2020, INE/JGE10/2021, la Junta General Ejecutiva aprobó las actualizaciones del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

¹ En lo posterior Consejo General del Instituto Nacional.

² En adelante Estatuto Nacional.

³ En lo sucesivo Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.

⁴ En lo posterior Junta General Ejecutiva.

5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁵, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG150/2021 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero, dieciséis de abril, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; veintitrés de enero, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; ocho de julio, cuatro de septiembre, seis de noviembre de dos mil veinte y veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.
6. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
7. El ocho de diciembre del mismo año del antecedente anterior, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral⁶, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
8. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios⁷. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que se modificó mediante Decreto quinientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta de diciembre de dos mil veinte.

⁵ En lo posterior Reglamento de Elecciones.

⁶ En adelante Instituto Nacional.

⁷ En lo subsecuente Ley de Disciplina Financiera.

9. En la misma fecha del antecedente anterior, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones mediante Decreto número ciento nueve, emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas⁸. Decreto que se publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamiento que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.

Asimismo, el referido ordenamiento, se modificó mediante Decreto quinientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta de diciembre de dos mil veinte.

10. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.
11. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹⁰.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,¹¹ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

⁸ En lo sucesivo Ley de Hacienda.

⁹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

¹¹ En lo subsecuente Instituto Electoral.

12. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017 aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local, para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral.
13. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral¹².
14. El doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/VI/2017 aprobó la designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
15. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
16. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral¹³.
17. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017 aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral¹⁴.
18. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los

¹² En lo posterior Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

¹³ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

¹⁴ En lo subsecuente Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

Criterios para el otorgamiento de incentivos y promoción al Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral¹⁵.

19. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2017 aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que resultó ganadora para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
20. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-077/VI/2017 aprobó la designación de las personas ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
21. El seis de junio de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.
22. El catorce de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-100/VII/2018 aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017 del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
23. El cinco de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el Acuerdo AOIC-IEEZ-002/2019 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, por el que se aprobó el Estatuto Orgánico Interno de Control del Instituto Electoral, que reglamenta su organización, funcionamiento y atribuciones.
24. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011-VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

¹⁵ En adelante Criterios para el otorgamiento de incentivos de la Rama Administrativa.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, habrían de desahogarse de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y por estrados ubicados en las Oficinas centrales de esta autoridad administrativa electoral local.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral¹⁶ y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión por la contingencia sanitaria, de actividades presenciales del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitiesen reanudar actividades, lo cual habría ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitiesen reanudar actividades, lo cual habría ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

¹⁶ En lo posterior Ley Orgánica.

25. El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política de género, las leyes reformadas y adicionadas fueron: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁷, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos¹⁸, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
26. El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-016/VII/2020 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral¹⁹, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de julio de esta anualidad y derogó el Reglamento para la Administración de los Recursos, aprobado el diecinueve de agosto de dos mil quince, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015.
27. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE99/2020 aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
28. El veintiocho de agosto y veinticinco de septiembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdos INE/JGE125/2020 e INE/JGE144/2020, respectivamente aprobó las metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
29. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-022/VII/2020, aprobó las modificaciones adiciones y derogaciones de diversas publicaciones del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

¹⁷ En lo posterior Ley General de Instituciones.

¹⁸ En lo subsecuente Ley General de Partidos.

¹⁹ En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

- 30.** El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovaron los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
- 31.** El siete de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/VII/2020 aprobó las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al Instituto Electoral.
- 32.** El diez de diciembre de dos mil veinte y diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdos INE/JGE195/2020 y INE/JGE55/2021, respectivamente, aprobó la incorporación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
- 33.** El doce de diciembre de dos mil veinte y diez de abril de dos mil veintiuno, se publicaron los Decretos cuatrocientos catorce y seiscientos cuarenta y nueve, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas²⁰ y de la Ley Orgánica, respectivamente.
- 34.** El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VIII/2021 modificó el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, para crear las Unidades del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y de lo Contencioso Electoral, respectivamente, de esta autoridad administrativa electoral.
- 35.** El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE50/2021 aprobó los Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por la vía del Procedimiento de Incorporación Temporal²¹.

²⁰ En adelante Ley Electoral.

²¹ En lo posterior Lineamientos para la Incorporación Temporal al Servicio.

- 36.** En la misma fecha del antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE52/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales²².
- 37.** El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales²³.
- 38.** El seis de junio del presente año, tuvo verificativo el desarrollo de la jornada electoral en el Proceso Electoral 2020-2021, con el objeto de elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a la Gubernatura del Estado.
- En dichas elecciones participaron los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; MORENA; Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas; Fuerza por México; Nueva Alianza Zacatecas; PAZ para Desarrollar Zacatecas; Movimiento Dignidad Zacatecas; La Familia Primero, y del Pueblo, así como las Coaliciones: “Va Por Zacatecas” y “Juntos Haremos Historia en Zacatecas”.
- 39.** El nueve de junio del año en curso, los Consejos Distritales Electorales de esta autoridad administrativa electoral procedieron a realizar los cómputos de la elección de Gubernatura y de Diputaciones e integraron los expedientes respectivos en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260 y 262 de la Ley Electoral.
- 40.** En la misma fecha del antecedente anterior, los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral, realizaron los cómputos de la elección de Ayuntamientos e integraron el expediente respectivo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 266 y 268 de la Ley Electoral.
- 41.** El trece de junio del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-111/VIII/2021, aprobó el Cómputo Estatal de la Elección de Gubernatura del Estado, se declaró en forma provisional la validez de la elección y se expidió la constancia provisional

²² En lo subsecuente Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad del Servicio.

²³ En adelante Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

de mayoría y de Gobernador electo, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

42. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-112/VIII/2021, aprobó el cómputo estatal de la elección de Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, se declaró su validez y se asignaron las Diputaciones que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
43. El trece de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-113/VIII/2021, aprobó el Cómputo Estatal de la Elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, se declaró su validez y se asignaron las regidurías que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida en el Proceso Electoral 2020-2021.
44. El diez de junio de dos mil veintiuno, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto seiscientos setenta y dos designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.
45. El tres de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto seiscientos sesenta y nueve, mediante el cual se emitió la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, abrogando la Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas, aprobada mediante Decreto trescientos ochenta y siete y publicada el veinticinco de agosto de dos mil dieciocho.
46. El siete de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-121/VIII/2021 en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el Juicio de Nulidad Electoral, identificado con el número de expediente TRIJEZ-JNE-007/2021 y sus Acumulados TRIJEZ-JNE-011/2021 y TRIJEZ-JNE-012/2021, realizó de nueva cuenta el procedimiento de asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, derivado de la modificación de resultados consignados en el acta del cómputo municipal de la elección de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Calera, Zacatecas, en el Proceso Electoral 2020-2021.

47. El treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-128/VIII/2021 aprobó el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
48. El tres de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-130/VIII/2021 aprobó la designación de la interventora responsable dentro del periodo de prevención de los partidos políticos locales: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo, en razón de que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de Gubernatura, Diputados o Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con los resultados obtenidos en los cómputos distritales y municipales respectivos, con base en el Dictamen que emite la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
49. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Resoluciones RCG-IEEZ-019/VIII/2021, RCG-IEEZ-020/VIII/2021, RCG-IEEZ-021/VIII/2021 y RCG-IEEZ-022/VIII/2021 se emitieron las declaratorias de pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del órgano superior de dirección.
50. En el mes de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós.
51. En el mes de septiembre del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprobó la plantilla de plazas eventuales para programas específicos, el Catálogo de cargos y puestos y Manual de plazas eventuales de prestadores de servicios para el ejercicio fiscal 2022.
52. Las Unidades Administrativas del Instituto Electoral, con base en lo dispuesto por el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, proporcionaron a la Dirección Ejecutiva de

Administración un informe de sus requerimientos, detallado y calendarizado para gasto ordinario, a efecto de incorporarlos al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós. En esa tesitura, una vez que la referida Dirección contó con la información correspondiente, cuantificó los requerimientos e integró los costos de los recursos humanos, materiales y financieros por Unidad Administrativa y por gasto ordinario, con la finalidad de consolidar la información y remitirla a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral para su consideración.

53. El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 49, numeral 2, fracción XIV de la Ley Orgánica y 34 del Reglamento para la Administración de los Recursos, analizó por capítulos, conceptos de gasto ordinario y electoral, así como por partidas específicas, los requerimientos presentados por cada una de las unidades administrativas con el objeto de elaborar la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, consolidó la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio dos mil veintidós, remitiéndola al Consejero Presidente para los efectos conducentes.

El Consejero Presidente del Instituto Electoral, remitió a la Comisión de Administración la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, para su revisión y dictaminación, respectivamente.

54. El veintisiete de septiembre dos mil veintiuno, la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, en sesión conoció, revisó y dictaminó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

C o n s i d e r a n d o s :

I. Generalidades

Primero.- Los artículos 41, tercer párrafo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁴ y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad,

²⁴ En lo posterior Constitución Federal.

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones; la Ley General de Partidos, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Tercero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Cuarto.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los

miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Sexto.- En términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local y 6 de la Ley Orgánica, le corresponde al Instituto Electoral, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.
- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos;
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad;
- IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional para la actualización del libro respectivo;

- V. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional;
- VI. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VII. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VIII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- IX. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- X. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputaciones de representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidurías por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;
- XI. Efectuar el cómputo de la elección de Gubernatura del Estado, con base en los resultados consignados en los cómputos distritales y emitir en forma provisional la declaración de validez de la elección y expedir la constancia provisional de mayoría y de Gobernadora o Gobernador electo a la candidata o al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos
- XII. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional;
- XIII. Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional;

XIV. Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional;

XV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;

XVIII. Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución;

XIX. Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XX. Convenir con el Instituto Nacional para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

XXI. Informar al Instituto Nacional, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional;

XXII. Colaborar con el Instituto Nacional para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;

XXIII. Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;

XXIV. Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;

XXV. Solicitar al Instituto Nacional la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

XXVI. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;

XXVII. Coadyuvar con el Instituto Nacional para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y

XXVIII. Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

II. De la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA)

Séptimo.- El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su

comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

III. De la pérdida de registro de los partidos políticos locales: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo, en razón de que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de Gubernatura, Diputados o Ayuntamientos

Octavo.- De conformidad con el artículo 94, inciso b) de la Ley General de Partidos, es causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a las legislaturas locales y Ayuntamientos, tratándose de un partido político local.

Noveno.- El artículo 73, fracción II de la Ley Electoral establece que es causa de cancelación de registro de un partido político estatal, el no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos.

Décimo.- De conformidad con el artículo 95, numeral 3 de la Ley General de Partidos, la declaratoria de pérdida de registro de un partido político o agrupación local deberá ser emitida por el Consejo General del Organismo Público Local, fundando y motivando las causas de la misma y será publicada en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa.

En esa tesitura, el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Resoluciones RCG-IEEZ-019/VIII/2021, RCG-IEEZ-020/VIII/2021, RCG-IEEZ-021/VIII/2021 y RCG-IEEZ-022/VIII/2021 se emitieron las declaratorias de pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación

válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del órgano superior de dirección.

Décimo primero.- De conformidad con el artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral²⁵, la liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.

Décimo segundo.- Ahora bien, el artículo 381 del Reglamento de Fiscalización, establece que cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida o cancelación de registro previstas en el artículo 94 de la Ley General de Partidos, se deberá designar de forma inmediata a una interventora o a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del Partido Político Local en liquidación, si una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el partido político en contra de la pérdida o cancelación de su registro, el Tribunal Electoral concluyera que no es procedente la determinación de la autoridad respectiva, el partido político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. En todo caso la interventora o el interventor rendirá un informe al responsable de finanzas del partido político, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo. En este supuesto, el interventor recibirá el pago proporcional de sus honorarios por el lapso que haya ejercido sus funciones.

En virtud de lo anterior, el tres de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-130/VIII/2021 aprobó la designación de la interventora responsable dentro del periodo de prevención de los partidos políticos locales: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo, en razón de que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de Gobernatura, Diputados o Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con los resultados obtenidos en los cómputos distritales y municipales respectivos, con base en el Dictamen que emitió la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Décimo tercero.- En términos del artículo 383 del Reglamento de Fiscalización, la Interventora tendrá derecho a una remuneración o pago de

²⁵ En adelante Reglamento de Fiscalización.

honorarios por su labor, la cual será determinada por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, para su definición y concreción. A efecto de cumplir con esta obligación, el Instituto incluirá en el proyecto de presupuesto correspondiente, una partida que cubra el pago de los servicios profesionales de al menos dos Interventores, tratándose de la pérdida o cancelación del registro del partido político, la Secretaría Ejecutiva, acordará con la Dirección Ejecutiva de Administración la forma, términos y condiciones en las que se remunerarán los servicios de la Interventora durante el procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento.

Los recursos erogados para el pago de la remuneración de los Interventores se incluirán en los adeudos del partido político en liquidación, de forma tal que si fuera factible su recuperación sean reintegrados a la Federación o a la Tesorería de la entidad federativa que corresponda, durante el periodo de prevención, cuando aún no se notifique la pérdida de registro del partido político de que se trate, la remuneración o pago de honorarios del interventor, serán cubiertos por el Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- De conformidad con el artículo 384 del Reglamento de Fiscalización, las Responsabilidades del interventor son: **1.** En el desempeño de su función, el interventor deberá: a) Ejercer con probidad y diligencia las funciones encomendadas legalmente; b) Supervisar, vigilar y responder por el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones; c) Rendir ante la Comisión los informes que ésta determine; d) Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones; e) Administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad; f) Cumplir con las demás obligaciones que otras leyes y el Reglamento determinen. **2.** El interventor responderá por cualquier menoscabo, daño o perjuicio que por su negligencia o malicia, propia o de sus auxiliares, causen al patrimonio del partido político en liquidación, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir y su reparación será exigible en los términos de la normatividad aplicable; **3.** En caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, la Comisión podrá revocar el nombramiento del interventor y designar otro a fin de que continúe con el procedimiento de liquidación; **4.** En este caso se seguirá el procedimiento a que hace referencia el artículo 382, numeral 5 del Reglamento.

Décimo quinto.- El artículo 385 del Reglamento de Fiscalización, señala que el partido político que se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley de Partidos, entrará en un periodo de prevención, comprendido éste a partir de que, de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto Electoral se desprende que un Partido Político Local, no obtuvo el tres por ciento de la votación a que se refiere el artículo antes mencionado y hasta que, en su caso, el Tribunal Electoral confirme la declaración de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva: Durante el periodo de prevención, la Comisión podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros. Durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante el periodo de prevención, en caso de que un partido político local se encuentre en alguno de los supuestos por los que pierda el registro de acuerdo a la legislación local, el Organismo Público Local que corresponda, inmediatamente deberá dar aviso a la Secretaría Ejecutiva respecto al proceso de liquidación que realizará.

IV. De las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales

Décimo sexto.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Partidos, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes: a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley; b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando

menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Décimo séptimo.- En términos del artículo 11 de la Ley General de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local Electoral que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. A partir del momento del aviso, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Décimo octavo.- El artículo 13 de la Ley General de Partidos, establece que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
 - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

- II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
 - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.
- b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
- I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
 - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
 - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
 - IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
 - V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Décimo noveno.- Con base en lo señalado por el artículo 15 de la Ley General de Partidos, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto Nacional o el Organismo Público Local Electoral competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;
- b) Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley General de Partidos. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y
- c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente.

Vigésimo.- El artículo 17, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos, establece que el Organismo Público Local Electoral que corresponda, conocerá de la solicitud de los ciudadanos que pretendan su registro como partido político local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la Ley General de Partidos, y formulará el proyecto de dictamen de registro.

El Organismo Público Local que corresponda, notificará al Instituto Nacional para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

Vigésimo primero.- Con base en lo señalado por el artículo 18 de la Ley General de Partidos, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación y en el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local competente, dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

Vigésimo segundo.- En términos del artículo 19 de la Ley General de Partidos, el Instituto Nacional o el Organismo Público Local Electoral que

corresponda, elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente; cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección; y la resolución se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la entidad federativa de que se trate, según corresponda, y podrá ser recurrida ante el Tribunal o la autoridad jurisdiccional local competente.

Vigésimo tercero.- El artículo 38 de la Ley Electoral, señala que para que una organización pueda ser registrada como partido político estatal deberá presentar una Declaración de Principios y, en congruencia con éstos, su Programa de Acción y los Estatutos que normarán sus actividades; todos estos documentos básicos deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos. El Consejo General del Instituto Electoral deberá declarar la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de la organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político en términos de la Ley. Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos; asimismo, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, esta Ley y las que conforme a las mismas establezcan sus Estatutos.

Vigésimo cuarto.- El artículo 40 de la Ley Electoral, establece que para constituir un partido político estatal, la organización interesada deberá notificar en el mes de enero siguiente al de la elección de Gobernador, por escrito dirigido al Consejo General del Instituto Electoral, su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político estatal. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar dentro de los primeros diez días de cada mes al Instituto el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal.

Vigésimo quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Electoral, son requisitos para constituirse como partido político estatal, los siguientes:

- I. Contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios del Estado, los cuales, a su vez, deberán contar con credencial para votar en dichos municipios; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la Entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate;

- II. La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:
 - a) El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio; que éstos suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes de la asamblea local constitutiva;

 - b) Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencia (sic) para votar; y

 - c) Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir un partido político.

- III. La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:
 - a) Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales o municipales;

 - b) Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la fracción anterior;

 - c) Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

d) Que los delegados aprobaron la Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos; y

e) Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el estado, con el objeto de satisfacer los requisitos del porcentaje mínimo exigido por la Ley General de Partidos. Estas listas contendrán los datos requeridos en el inciso b) de la fracción anterior.

Vigésimo sexto.- Con base en lo señalado por el artículo 46 de la Ley Electoral, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, con base en el proyecto de dictamen de la comisión, el Consejo General del Instituto Electoral fundará y motivará el sentido de la resolución que emita; cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente, informando al Instituto Nacional para los efectos correspondientes y haciendo constar el registro en el Libro de Partidos Políticos que adicionalmente lleve el Instituto; en caso de negativa, fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección; y la resolución del Consejo General del Instituto Electoral se notificará a la organización; además, deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y podrá ser recurrida ante el Tribunal de Justicia Electoral.

V. Del Archivo Institucional

Vigésimo séptimo.- En la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto seiscientos sesenta y nueve, se establece que la referida Ley tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del estado.

En esa tesitura, los artículos 23, 24 y 25 de la Ley en mención, establecen que los sujetos obligados deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Asimismo, definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónicos.

VI. Del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y eventual del Instituto Electoral

Vigésimo octavo.- La reforma en materia político-electoral a la Constitución Federal, publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, entre otras cosas ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Vigésimo noveno.- El artículo 41 párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de ese Servicio.

Trigésimo.- En términos de lo previsto en los artículos 371 del Estatuto Nacional y 6 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, se establecen que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de

la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Trigésimo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 1, fracción XLII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas, con base en la disponibilidad presupuestal y a propuesta del Consejero Presidente.

Trigésimo segundo.- El artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para su análisis, así como para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, señala que los documentos anteriormente referidos contendrán por lo menos lo siguiente: Número de plazas por área y periodo de contratación; las cédulas del puesto, en las que se describirá la identificación del puesto, descripción, perfil, conocimientos, habilidades y aptitudes de la plaza, respectivamente.

Trigésimo tercero.- Por su parte, el artículo 8, de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en los referidos Lineamientos, y que las relaciones entre el Instituto Electoral y su personal eventual se regirán por la Ley Federal del Trabajo, además que los derechos y obligaciones de las personas contratadas de manera eventual, estarán determinadas en el contrato respectivo.

VII. De la Incorporación temporal al Servicio Profesional Electoral Nacional

Trigésimo cuarto.- Los artículos 396, fracción II, 412 del Estatuto Nacional, 4 y 22 de los Lineamientos para la Incorporación Temporal al Servicio, establece que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos

establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a través de la vía de incorporación temporal.

Asimismo, señalan que el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del procedimiento de incorporación temporal será utilizado, de manera extraordinaria, cuando se acredite que la ocupación de un cargo o puesto del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no puede llevarse a cabo a través del concurso público u otras modalidades de ocupación y no se cuente con el personal de estructura para ocupar dicho cargo o puesto.

Para ello, será necesario que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral acredite, ante el Órgano Superior, o en su caso a la Junta Ejecutiva, la urgencia de ocupar las plazas con perfiles profesionales específicos, en virtud del grado de especialización del cargo o puesto del Servicio sujeto al procedimiento.

El Órgano Superior, o en su caso la Junta Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional²⁶, aprobará el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de incorporación temporal, de la o las personas que hayan obtenido la calificación más alta.

La o las personas que sean designadas mediante el procedimiento de incorporación temporal, recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto.

VIII. De la Titularidad del Servicio Profesional Electoral Nacional

Trigésimo quinto.- Los artículos 430, 431 del Estatuto Nacional, 12, 16 y 71 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad del Servicio, establecen que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto Nacional y en los Lineamientos referidos. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Al obtener la titularidad, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el

²⁶ En adelante DESPEN.

que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada Organismo Público Local Electoral. Ello será establecido en el programa para el otorgamiento de la titularidad.

El Organismo Público Local Electoral determinará la operación de los pagos, plazos y calendarización derivados de las remuneraciones por el otorgamiento de la titularidad (estímulo por única ocasión) y la promoción en rango.

IX. De los Incentivos

Trigésimo sexto.- El artículo 376, fracciones I y VIII del Estatuto Nacional, establece que corresponde al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, el Estatuto Nacional y demás normativa aplicable, así como determinar en el presupuesto del Instituto Electoral el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Trigésimo séptimo.- Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto Nacional, establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Asimismo, señalan que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio Profesional Electoral se mantenga en el Organismo Público Local Electoral al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del Organismo

Público Local Electoral o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

Asimismo, el Órgano de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Trigésimo octavo.- El artículo 13, inciso I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección aprobar la aplicación del presupuesto asignado al Organismo Público Local Electoral para el otorgamiento de incentivos que haya sido establecido por el órgano superior de dirección, en términos del artículo 376 del Estatuto Nacional.

Trigésimo noveno.- Por su parte, los artículos 55, fracción XXI de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, 5 y 7 de los Criterios para el otorgamiento de incentivos de la Rama Administrativa, establecen que es derecho del personal del Instituto Electoral, entre otros, el de obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en los Lineamientos de la Rama Administrativa. Incentivos que consisten en reconocimientos, beneficios o retribuciones, los cuales se apegarán a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral, y se basaran en el reconocimiento al mérito, igualdad de oportunidades y la no discriminación.

X. Del personal del Órgano Interno de Control

Cuadragésimo.- En la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante el decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control, el cual deberá contar con su integración, facultades y obligaciones entre otros.

En virtud de lo anterior, el once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral. Titular que fue reelegido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto seiscientos setenta y dos, el diez de junio de dos mil veintiuno.

Asimismo, el seis de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.

XI. De los Tabuladores

Cuadragésimo primero.- El artículo 8, fracción I del Estatuto Nacional, establece que el Tabulador de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, en el cual se identifican los importes por concepto de sueldo tabular en términos mensuales para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.

Cuadragésimo segundo.- Por su parte, el artículo 11 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes: I. Tabulador del personal del Servicio Profesional; II. Tabulador del personal de la Rama Administrativa y III. Tabulador del personal eventual.

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará en términos de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

XII. De la programación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós

Cuadragésimo tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 9, numeral 7, fracción I y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, establecen que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera.

Cuadragésimo cuarto.- El artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los

entes públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los entes públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

Cuadragésimo quinto.- El artículo 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera, establece que los entes públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a más tardar el décimo día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

Cuadragésimo sexto.- El artículo 1° de la Ley de Hacienda, establece que el referido ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular los ingresos que la Hacienda Pública Estatal tiene derecho a percibir para atender los gastos y cumplir las obligaciones de gasto público en su administración, organización y prestación de servicios públicos.

Cuadragésimo séptimo.- El artículo 37 de la Ley de Hacienda, señala que serán objeto del impuesto sobre nóminas, las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aún cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

Además, que para los efectos de ese impuesto, se consideran erogaciones, las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal al fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra

erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga. Quedan comprendidos en el objeto de ese impuesto las erogaciones en efectivo o en especie que por concepto de remuneración se otorgue a quienes perciban honorarios asimilados a sueldos y salarios; a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciban por las que no se pague el Impuesto al Valor Agregado.

Cuadragésimo octavo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos no presupuestales que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento, en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Cuadragésimo noveno.- En términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Quincuagésimo.- De conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral

tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, a propuesta del Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal, ordenando su remisión al titular del Ejecutivo para que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal; y ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Quincuagésimo primero.- El artículo 28, numeral 1, fracción XII de la Ley Orgánica, y 10, numeral 2, fracción I del Reglamento de la Administración de los Recursos, establecen como atribución del Consejero Presidente, la de presentar al Consejo General del Instituto Electoral para su aprobación, el proyecto de presupuesto del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al de su ejercicio, y, una vez aprobado, turnarlo en la misma fecha al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como a la Legislatura del Estado y a la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento.

Quincuagésimo segundo.- El Instituto Electoral, debe contemplar los recursos que sean indispensables para realizar las actividades ordinarias que deriven de los Lineamientos, Acuerdos, Criterios que emita el Instituto Nacional, así como de los Convenios generales y específicos que se suscriban.

Quincuagésimo tercero.- El artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Quincuagésimo cuarto.- Los artículos 36, numeral 1, fracción III y 40, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral que presente el Consejero Presidente.

Quincuagésimo quinto.- Los artículos 49, numeral 2, fracción XIV y 53, numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica, señalan que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de participar en lo conducente en la elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral. A su vez, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, consolidar la información y preparar la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto anual de la autoridad administrativa electoral local y remitirlo al Consejo Presidente.

Quincuagésimo sexto.- La Comisión de Administración de este Consejo General del Instituto Electoral, recibió, revisó y analizó la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, presentado por el Consejero Presidente, dictaminando lo conducente. Dictamen que se tiene por reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

Quincuagésimo séptimo.- Para la conformación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se toma como base el Anteproyecto de Políticas y Programas del Instituto Electoral, que tendrá aplicación en la siguiente anualidad, cuyas metas contempla el esfuerzo para dar cumplimiento a los componentes y objetivos generales siguientes: **“1. Organización de Elecciones y de procesos de participación ciudadana”**; “1.1 Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el Marco del Sistema Nacional Electoral”; “1.2 Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos” y 1.3 “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”; **“2. Educación Cívica y Democrática”**; 2.1 “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”; 2.2 “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado”; 2.3 “Fortalecimiento de la Imagen Institucional y Difusión de la Cultura Cívica y Democrática”; 2.4 “Promoción permanente de los derechos político-electorales de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero mediante acciones en favor del desarrollo de una cultura democrática y la sensibilización de la población migrante sobre la importancia de la participación política en los asuntos nacionales”; **“3. Gestión Institucional”**; 3.1 “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”; 3.2 “Garantizar a las personas el acceso a la información, la transparencia, y la protección de datos personales, y administrar el archivo institucional”; 3.3 “Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”; 3.4 Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos

de la Institución”; 3.5 “Manejar y controlar los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”; 3.6 “Fortalecer los mecanismos preventivos de control interno, llevar a cabo procesos de auditoría financiera, administrativa y de desempeño en las diversas áreas del Instituto, generando una cultura de prevención, transparencia y rendición de cuentas, así como tramitar los expedientes materia de investigación y substanciación conformados por la posible comisión de faltas administrativas, y en su caso sancionar las no graves” y 3.7 Fortalecimiento de la imagen Institucional.

Componentes y objetivos generales que se vinculan con los diversos Capítulos que integran el presente Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, contemplando a su vez, actividades ordinarias que constitucionalmente y legalmente se le encomiendan a la autoridad administrativa electoral.

Cabe señalar, que cada una de las actividades ordinarias programadas en las Políticas y Programas podrán ser medibles y cuantificables a través de la evaluación del desempeño, además se podrá realizar el análisis sistemático de los objetivos de cada programa para identificar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto en la sociedad.

Quincuagésimo octavo.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio dos mil veintidós, está conformado por los Capítulos de: Servicios Personales (1000); Materiales y Suministros (2000); Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000).

Presupuesto que contempla los recursos necesarios para que el Instituto Electoral haga frente a su responsabilidad de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en Zacatecas, observando lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I y II, 55, 56, 57, 59, 60, fracciones I, III, IV, V, X y XI, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 91 y 92 de la Ley de Disciplina Financiera; 17, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, 18, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se contemplan en el Proyecto de Presupuesto los gastos para la operación ordinaria, los cuales ascienden a la cantidad total de \$89´696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional).

Cantidad que resultó del análisis a detalle de las actividades ordinarias a realizar durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, presupuestadas por Capítulos, los cuales se detallan a continuación:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$71,217,502.91
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,014,721.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$11,410,959.87
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,053,756.00
SUMA	\$89,696,939.78

En el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se contemplan diversos Capítulos y conceptos del gasto ordinario, de conformidad con los siguientes apartados:

A) CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Este Capítulo contempla las erogaciones destinadas al pago de sueldo base, honorarios asimilados a salarios, sueldo base al personal eventual, retribuciones por servicios de carácter social, prima de vacaciones y dominical, gratificaciones de fin de año, bono especial anual, indemnización por riesgo profesional, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas por concepto de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), cuotas para el seguro de vida del personal civil, cuotas para el fondo de ahorro, prestaciones de retiro, antigüedad, otras prestaciones económicas y sociales, bonos de despensa, días económicos no disfrutados y previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social de ciento diez (110) plazas permanentes y veintiocho (28) plazas eventuales para programas específicos, como a continuación se detalla:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO ENERO-DICIEMBRE
1131	SUELDO BASE	\$27,519,982.52
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$277,817.31
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$4,692,708.53
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$36,000.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$1,135,815.64
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$4,751,993.23
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$2,130,844.85
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$11,512,518.06
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$3,667,771.66
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$2,476,414.68

1432	CUOTAS AL RCV	\$2,307,805.85
1441	CUOTAS SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$353,500.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$2,880,707.01
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$1,664,302.60
1532	ANTIGÜEDAD	\$1,908,044.63
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$893,057.44
1596	BONO DE DESPENSA	\$2,430,907.90
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$65,381.39
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$511,929.61
SUMA		\$71,217,502.91

Por otra parte, la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto seiscientos sesenta y nueve, en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley en mención, establecen que los sujetos obligados deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Asimismo, definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónicos.

Por lo que, a efecto de que el Instituto Electoral de cumplimiento a lo mandatado en la Ley de Archivo Institucional, se requiere de la creación de una plaza de Coordinadora o Coordinador de Archivo, con adscripción a la Presidencia del Instituto Electoral, cuyas actividades serán las siguientes:

**Presidencia
Unidad de Transparencia**

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Técnica o Técnico de Archivo	Técnico C	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2022
Principales Actividades:				
1. Elaborar la reglamentación, políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos.				

2. Diseñar, proponer e instrumentar los planes y programas de desarrollo archivístico.
3. Formular los instrumentos de control archivísticos.
4. Llevar a cabo la recepción y custodia de la documentación y expedientes semiactivos, aplicando los instrumentos de control y consulta.
5. Coordinar el servicio de préstamo y consulta de documentación.
6. Recibir, organizar y describir los expedientes con valor histórico.

El costo de la plaza de la Coordinadora o Coordinador de Archivo, por la contratación de enero a diciembre de dos mil veintidós asciende a la cantidad total de \$333,630.12 (Trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta pesos con doce centavos moneda nacional).

Por otra parte, para coadyuvar en los programas de capacitación, formación y desarrollo profesional del personal de la Rama Administrativa, así como de los programas de seguridad e higiene en el trabajo y dar seguimiento a la Norma 035 que tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, la Coordinación de Recursos Humanos, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Administración, requiere de la contratación de una Técnica o Técnico de Reclutamiento, Selección y Capacitación, cuyas actividades serán las siguientes:

Dirección Ejecutiva de Administración

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Técnica o Técnico de Reclutamiento, Selección y Capacitación	Técnico C	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2022
Principales Actividades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Coadyuvar en la impartición del curso de Inducción al personal de nuevo ingreso. 2. Coadyuvar en los Cursos de plazas vacantes de la Rama Administrativa. 3. Apoyar en la planificación de la capacitación, formación y desarrollo del personal. 4. Apoyar con el seguimiento al Programa de Seguridad en el Trabajo. 5. Coadyuvar con el seguimiento a los Programas establecidos de conformidad con la Norma 035. 6. Asistir en la aplicación de las evaluaciones de desempeño del personal. 7. Apoyar en la planeación de Capital Humano para Plazas Permanentes, de Proceso Electoral y de Programas Específicos. 8. Auxiliar en la elaboración del Catálogo de Cargos y Puestos de Plazas permanentes, de Proceso Electoral y de Programas Específicos. 9. Coadyuvar con el reclutamiento del personal permanente, de Proceso Electoral y de Programas Específicos. 10. Auxiliar en los procedimientos para la selección del personal permanente, de Proceso Electoral y de Programas Específicos. 				

El costo de la plaza del Técnico de Reclutamiento, Selección y Capacitación, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, por la contratación de enero a diciembre de dos mil veintidós, asciende a la cantidad de \$333,630.12 (Trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta pesos con doce centavos moneda nacional).

Por otra parte, para coadyuvar con el desarrollo e implementación de sistemas informáticos; rediseñar los sistemas en los código fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicios en la web; elaborar la documentación necesaria para el desarrollo e implementación de sistemas; administración de servidores de aplicaciones y bases de datos, así como realizar el soporte técnico a los sistemas implementados, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, requiere la contratación de una Desarrolladora o Desarrollador de Software, cuyas actividades serán las siguientes:

Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Desarrolladora o Desarrollador de Software	Coordinador B	Personal Permanente	Enero-diciembre de 2022
Principales Actividades: 1. Colaborar en el desarrollo e implementación de sistemas. 2. Desarrollo e implementación de sistemas de plataforma móvil. 3. Ejecutar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web. 4. Coordinar la elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo e implementación de sistemas. 5. Colaborar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos. 6. Colaborar en la coordinación de la implementación de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral. 7. Colaborar en la implementación de sistemas de gestión administrativa. 8. Colaborar en el desarrollo de aplicaciones Web para el sitio Web institucional. 9. Realizar soporte técnico a los sistemas implementados.				

El costo de la plaza de la Desarrolladora o Desarrollador de Software, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral, por la contratación de enero a diciembre de dos mil veintidós, asciende a la cantidad de \$517,215.44 (Quinientos diecisiete mil doscientos quince pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional).

Ahora bien, derivado de la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante Decreto número ciento cuarenta y nueve, se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un órgano interno de control.

Por lo que, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Por otra parte, los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, señalan que el Órgano Interno de Control para el ejercicio y

desahogo de sus funciones, contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con la propuesta que le formule el Titular del referido Órgano.

Asimismo, el personal que forme parte de la Estructura del Órgano Interno de Control deberá observar en todo momento, los objetivos, políticas, organización y asignación de funciones que se señalan en el presente instrumento y demás normatividad interna aplicable.

Por lo que, el Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, y como mínimo contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Secretario(a)
- III. Técnico(a)
- IV. Coordinación de Investigación y Auditoría
- V. Coordinación de Substanciación
- VI. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.

El seis de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control. Estructura que se integró en los términos siguientes:

Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustanciación	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación y Auditoría	Coordinador C
Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A

Órgano Interno de Control, que es el encargado de vigilar que los procesos y procedimientos que se realizan en el Instituto Electoral, se apegue a la legalidad y que coadyuven a los objetivos institucionales, revisar el ingreso, egreso, manejo custodia y aplicación de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral, así como prevenir, investigar, calificar y subsanar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los

servidores públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas administrativas. El Órgano Interno de Control impondrá las sanciones que haya lugar, tratándose de faltas administrativas no graves.

Ahora bien, la estructura orgánica del Órgano Interno de Control contempla seis plazas de las cuales, para los ejercicios fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, por falta de recursos presupuestales, no ha sido posible la contratación del Coordinador o Coordinadora de Investigación y de una Técnica o Técnico del Órgano Interno de Control.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios²⁷ le impone nuevas obligaciones al Órgano Interno de Control, por lo que es necesario que dicho Órgano cuente con el personal necesario a efecto de que pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, por lo que en este Capítulo del gasto se contemplan los recursos para la ocupación de toda la plantilla del Órgano Interno de Control.

Cabe indicar, que el costo de la activación de las plazas de Coordinador o Coordinadora de Investigación y del puesto de Técnica o Técnico del Órgano Interno de Control, asciende a la cantidad de \$889,122.85 (Ochocientos ochenta y nueve mil ciento veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

En consecuencia de todo lo señalado anteriormente, en este Capítulo 1000 de Servicios Personales del gasto ordinario, se contemplan las erogaciones destinadas al pago de sueldos, aguinaldos, prima vacacional y dominical, fondo de ahorro, vales de despensa, así como prestaciones de seguridad social de ciento diez (110) plazas presupuestales²⁸, como a continuación se detalla:

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel
CONSEJO GENERAL	
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral

²⁷ Ley que entró en vigor el cuatro de julio de dos mil diecinueve, mediante el Decreto ciento cincuenta aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, abrogando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, que se encontraba en ese momento vigente.

²⁸ Para determinar las referidas plazas se tomaron como base los Acuerdos ACG-IEEZ-019/VI/2017, ACG-IEEZ-034/VI/2017, ACG-IEEZ-078/VII/2018 y ACG-IEEZ-008/VIII/2021 de fechas veintidós de junio y seis de septiembre de dos mil diecisiete, seis de junio de dos mil dieciocho y quince de enero de dos mil veintiuno; las obligaciones establecidas en la Ley General de Archivos del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la aplicación de la Norma 035, seguimiento a los programas de seguridad e higiene en el trabajo, y los Acuerdos emitidos por la Junta Ejecutiva del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Secretaria o Secretario	Secretaria C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D

PRESIDENCIA

Consejera o Consejero Presidente	Presidente
Asesora o Asesor	Asesor
Asesora o Asesor	Asesor
Técnico o Técnica Asistente	Técnico B
Chofer	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustanciación	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas (Aplicación de la Norma)	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación de Faltas Administrativas	Coordinador C
Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social	Jefa de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador A
Técnica o Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C
Técnica o Técnico de Fotografía y Diseño	Técnico C
Técnica o Técnico de Video	Técnico C
Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo	Técnico C

UNIDAD DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Jefa o Jefe de la Unidad del Voto de los Ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Jefe de Unidad A
---	------------------

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia	Jefe de Unidad A
Técnica o Técnico de Archivo Institucional	Técnico C
Técnica o Técnico de la Unidad de Transparencia	Técnico C

SECRETARIA EJECUTIVA

Secretaria o Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
Jefa o Jefe de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de Oficialía Electoral	Jefa de Unidad A
Jefa o Jefe del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de Unidad de lo Contencioso Electoral	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento de Acuerdos	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de la Oficialía de Partes	Coordinador A
Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación	Técnico C
Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS
POLÍTICOS**

Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador C
Jefa o Jefe de Departamento de Organización Electoral	Coordinador B

(Servicio Profesional)	
Jefa o Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador B
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador B
Secretaria o Secretario	Secretaria B

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Directora o Director Ejecutivo de Administración	Director
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Presupuesto	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador B
Técnica o Técnico de Recursos Humanos	Técnico C
Técnica o Técnico de Reclutamiento, Selección y Capacitación	Técnico C
Técnica o Técnico de Contabilidad Gubernamental	Técnico C
Técnica o Técnico de Servicios Generales	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Financieros y Viáticos	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico C
Técnica o Técnico de Mantenimiento	Técnico B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Velador	Auxiliar C
Velador	Auxiliar C
Auxiliar de Almacén y Fotocopiado	Auxiliar C
Secretaria o Secretario	Secretaria B

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA

Directora o Director Ejecutivo de Capacitación	Director
--	----------

Electoral y Cultura Cívica	
Coordinadora o Coordinador de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Director
Coordinadora o Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Normatividad	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador D
Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Diseño Gráfico	Coordinador B
Desarrolladora o Desarrollador de Software	Coordinador B
Técnica o Técnico de Diseño Gráfico	Técnico C
Técnica o Técnico en Administración de Sitios Web	Técnico C
Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS	
Directora o Director Ejecutivo de Paridad entre	Director

los Géneros	
Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria B

Personal permanente que percibirá las remuneraciones y prestaciones previstas en el Tabulador de Percepciones Salariales para el Personal Permanente, pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de la Rama Administrativa.

Cabe señalar, que para determinar el referido tabulador, se tomó en cuenta lo establecido en los artículos 16 de la Ley Orgánica; 54 y 60, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera.

Tabulador de percepciones 2022 Del Personal de la Rama Administrativa

Grado/nivel	Percepción Bruta Mensual
Consejero Presidente	\$150,121.00
Consejero Electoral	\$90,069.00
Secretario Ejecutivo	\$70,917.62
Director Ejecutivo	\$55,804.44
Asesor	\$43,283.10
Jefe de Unidad A	\$40,458.83
Coordinador D	\$38,009.24
Coordinador C	\$33,589.74
Coordinador B	\$28,914.31
Coordinador A	\$24,435.58
Técnico C	\$18,310.55
Técnico B	\$16,547.95
Técnico A	\$14,540.89
Secretaria C	\$19,437.98
Secretaria B	\$16,473.92
Secretaria A	\$14,734.34
Auxiliar D	\$14,854.07

Nota:
 *El Consejero Presidente percibirá un 30.34% menos de la retribución diaria establecida en el artículo 16, numeral 1 de Ley Orgánica.
 **Los consejeros electorales percibirán el 30.34% menos a lo establecido en el artículo 16, numeral 2 de Ley Orgánica. La retribución para este ejercicio fiscal se basa en el tabulador aprobado por la Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal 2021, próximo pasado.

**Tabulador de percepciones 2022
Del Personal del Servicio Profesional**

Grado/nivel	Percepción Bruta Mensual
Coordinador del Servicio Profesional Electoral A	\$35,089.74
Coordinador del Servicio Profesional Electoral	\$33,589.74
Jefe de Departamento del Servicio Profesional Electoral A	\$30,114.31
Jefe de Departamento del Servicio Profesional Electoral	\$28,914.31
Técnico del Servicio Profesional Electoral A	\$25,335.58
Técnico del Servicio Profesional Electoral	\$24,435.58

Ahora bien, los artículos 371 del Estatuto Nacional y 6 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, señalan que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, el artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para su análisis, así como para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Por otra parte, los artículos 10 de la Ley General de Partidos 40 y 41 de la Ley Electoral, señalan que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes: a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley; b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al

0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Asimismo, términos del artículo 11 de la Ley General de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. A partir del momento del aviso, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley General de Partidos, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

- a)** La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
 - I.** El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

- II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
 - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.
- b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
- I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
 - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
 - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
 - IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
 - V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Cabe señalar, que el seis de junio del presente año, tuvo verificativo el desarrollo de la jornada electoral en el Proceso Electoral 2020-2021, con el objeto de elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a la Gubernatura del Estado.

En esa tesitura, toda vez que el ejercicio fiscal dos mil veintidós es el año siguiente a la elección de la Gubernatura del Estado, y a efecto de cumplir con

el programa específico denominado “Proceso de Conformación de las organizaciones a Partidos Políticos Locales”, de las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veintidós, así como llevar a cabo las actividades relativas a la certificación y verificación de los requisitos señalados en las leyes de la materia, respecto a las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se contemplan los recursos necesarios para la contratación de prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, en los términos siguientes:

	Denominación del Puesto	Puesto/Nivel	Periodo de Contratación
Consejo General			
6	Técnica o Técnico Asistente de Comisión	Coordinador Eventual B	Enero-Diciembre
Secretaría Ejecutiva			
4	Coordinadora o Coordinador de la Oficialía Electoral	Coordinador Eventual A	Marzo-Diciembre
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos			
12	Coordinadora o Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador Eventual A	Enero-Diciembre Marzo-Diciembre
Dirección Ejecutiva de Administración			
2	Auditora o Auditor Contable a Organizaciones	Coordinador Eventual A	Marzo-Diciembre
1	Auditora o Auditor Jurídico a Organizaciones	Coordinador Eventual A	Marzo-Diciembre

Personal que realizará, entre otras, las siguientes actividades:

Consejo General

Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales

- Seguimiento y análisis de las actividades realizadas durante el procedimiento de liquidación de Partidos Políticos.
- Solicitud de información a la Interventora y elaboración de tarjetas informativas sobre el avance en el procedimiento de liquidación.
- Apoyar a las y los consejeros electorales en el desarrollo de las sesiones de la Comisión y del Consejo General.

Procedimiento de Constitución de partidos Políticos Estatales

- Seguimiento y análisis de las solicitudes recibidas de organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Estatales.
- Elaboración de un Informe de las solicitudes recibidas sobre el cumplimiento de los requisitos legales para la constitución de un Partido Político Estatal.
- Elaboración de tarjetas informativas sobre los Proyectos de Dictámenes, Acuerdos o Resoluciones de constitución de Partidos Políticos Locales.
- Apoyar a las y los consejeros electorales en el desarrollo de las sesiones de la Comisión Dictaminadora y del Consejo General.

Estudio Sociodemográfico del Voto

- Seguimiento y verificación del avance del documento sobre el Estudio Sociodemográfico del Voto, y
- Solicitud de información y elaboración de tarjetas informativas sobre los avances del Estudio y en su caso emitir observaciones.

Unidad de la Oficialía Electoral

- Dar fe de la celebración de las asambleas distritales o municipales que se lleven a cabo por parte de las organizaciones interesadas en conformar un Partido Político Local.
- Elaborar las actas de fe de hechos de las asambleas que se lleven a cabo por parte de las organizaciones interesadas en conformar un Partido Político Local.
- Coordinar la elaboración y revisión de las actas de fe de hechos de las asambleas, que sean levantadas por el personal designado del Instituto Electoral.

Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos

- Revisión del escrito de intención y documentación que presenten las organizaciones.
- Integrar expedientes que se conformen con motivo de la presentación del escrito de intención.
- Realizar la captura de información señalada en los lineamientos de verificación en el “Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales” del Instituto Nacional.
- Realizar el informe al Instituto Nacional sobre los escritos de intención presentados por las organizaciones que hayan resultado procedentes.
- Realizar informe respecto al seguimiento que ha observado las organizaciones.
- Apoyar en registro y verificación de asistencia de los ciudadanos que se afiliaron a la organización.
- Declarar la instalación de la asamblea distrital o municipal
- Verificación del número de afiliados que las organizaciones presenten en los términos de los lineamientos de verificación.
- Certificar las actividades relacionadas en las asambleas distritales o municipales.
- Elaborar el Acta de la asamblea.

Dirección Ejecutiva de Administración

- Realizar la revisión de los informes financieros, formatos y documentación justificativa que presenten Organizaciones, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos.
- Realizar las observaciones detectadas respecto de la revisión de los informes financieros.

- Analizar las respuestas y documentación comprobatoria y justificativa que presenten las Organizaciones, respecto de las observaciones derivadas de la revisión de informes que están obligados a presentar.
- Revisar y dar seguimiento de las obligaciones a las que están sujetas las Organizaciones, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Prerrogativas.
- Revisar, sustanciar, argumentar jurídicamente las observaciones derivadas de la revisión de informes que están obligados a presentar las Organizaciones.
- Analizar y revisar desde el punto de vista legal si dan cumplimiento en tiempo y forma de las respuestas presentadas por las Organizaciones.
- Realizar informes sobre las posibles sanciones apegadas a la Ley, derivado de las revisiones efectuadas.
- Elaborar el proyecto de Dictamen de la Comisión de Administración para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición de la Comisión Examinadora para su integración al proyecto de Resolución en el que se determine la procedencia de registro de la Organización por el Consejo General.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 94, inciso b) de la Ley General de Partidos, es causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a las legislaturas locales y Ayuntamientos, tratándose de un partido político local.

Asimismo, el artículo 73, fracción II de la Ley Electoral, establece que es causa de cancelación de registro de un partido político estatal, el no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos.

De conformidad con el artículo 95, numeral 3 de la Ley General de Partidos, la declaratoria de pérdida de registro de un partido político o agrupación local deberá ser emitida por el Consejo General del Organismo Público Local,

fundando y motivando las causas de la misma y será publicada en la gaceta o periódico oficial de la entidad federativa.

En esa tesitura, el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Resoluciones RCG-IEEZ-019/VIII/2021, RCG-IEEZ-020/VIII/2021, RCG-IEEZ-021/VIII/2021 y RCG-IEEZ-022/VIII/2021 se emitieron las declaratorias de pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del órgano superior de dirección.

Ahora bien, en términos del artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, la liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 381 del Reglamento de Fiscalización, establece que cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida o cancelación de registro previstas en el artículo 94 de la Ley General de Partidos, se deberá designar de forma inmediata a una interventora o a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del Partido Político Local en liquidación, si una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el partido político en contra de la pérdida o cancelación de su registro, el Tribunal Electoral concluyera que no es procedente la determinación de la autoridad respectiva, el partido político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. En todo caso la interventora o el interventor rendirá un informe al responsable de finanzas del partido político, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo. En este supuesto, el interventor recibirá el pago proporcional de sus honorarios por el lapso que haya ejercido sus funciones.

En virtud de lo anterior, el tres de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-130/VIII/2021 aprobó la designación de la interventora responsable dentro del periodo de prevención de los partidos políticos locales: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo, en razón de que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de Gubernatura, Diputados o Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con los

resultados obtenidos en los cómputos distritales y municipales respectivos, con base en el Dictamen que emitió la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En esa tesitura, el artículo 383 del Reglamento de Fiscalización, establece que la Interventora tendrá derecho a una remuneración o pago de honorarios por su labor, la cual será determinada por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, para su definición y concreción. A efecto de cumplir con esta obligación, el Instituto incluirá en el proyecto de presupuesto correspondiente, una partida que cubra el pago de los servicios profesionales de al menos dos Interventores, tratándose de la pérdida o cancelación del registro del partido político, la Secretaría Ejecutiva, acordará con la Dirección Ejecutiva de Administración la forma, términos y condiciones en las que se remunerarán los servicios de la Interventora durante el procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento.

Los recursos erogados para el pago de la remuneración de los Interventores se incluirán en los adeudos del partido político en liquidación, de forma tal que si fuera factible su recuperación sean reintegrados a la Federación o a la Tesorería de la entidad federativa que corresponda, durante el periodo de prevención, cuando aún no se notifique la pérdida de registro del partido político de que se trate, la remuneración o pago de honorarios del interventor, serán cubiertos por el Instituto Electoral.

De conformidad con el artículo 384 del Reglamento de Fiscalización, las Responsabilidades del interventor son: **1.** En el desempeño de su función, el interventor deberá: a) Ejercer con probidad y diligencia las funciones encomendadas legalmente; b) Supervisar, vigilar y responder por el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones; c) Rendir ante la Comisión los informes que ésta determine; d) Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones; e) Administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad; f) Cumplir con las demás obligaciones que otras leyes y el Reglamento determinen. **2.** El interventor responderá por cualquier menoscabo, daño o perjuicio que por su negligencia o malicia, propia o de sus auxiliares, causen al patrimonio del partido político en liquidación, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir y su reparación será exigible en los términos de la normatividad aplicable; **3.** En caso de incumplimiento de las presentes

obligaciones, la Comisión podrá revocar el nombramiento del interventor y designar otro a fin de que continúe con el procedimiento de liquidación; **4.** En este caso se seguirá el procedimiento a que hace referencia el artículo 382, numeral 5 del Reglamento.

En virtud de lo anterior, en términos de los artículos 381 del Reglamento de Fiscalización y 94 de la Ley General de Partidos, en el presente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se contemplan los recursos necesarios para llevar a cabo el programa específico relativo a la “Liquidación de los Partidos Políticos Locales”, y derivado de ello la continuidad de la contratación de la Interventora responsable dentro del periodo de prevención de los partidos políticos locales: PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo, en razón de que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales de Gubernatura, Diputados o Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, en los términos siguientes:

	Denominación del Puesto	Puesto/Nivel	Periodo de Contratación
Dirección Ejecutiva de Administración			
1	Interventora o Interventor con Partidos Políticos	Jefe de Unidad	Enero-Julio

Interventora que realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes;
- b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación;
- c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior;
- d) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que

correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;

e) Formulará un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado;

f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente al Estado; y

g) En todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate, el ejercicio de las garantías que la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes establecen para estos casos. Los acuerdos del Consejo General serán impugnables ante el Tribunal de Justicia Electoral.”

Ahora bien, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG334/2014 aprobó entre otros, la designación del Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

Cargo que concluye su periodo de designación el cuatro de enero de dos mil veintidós, de conformidad con el Acuerdo INE/CG334/2014 y oficio número INE/SCG/3533/2014 por el que se notificó al Instituto Electoral el Acuerdo referido.

En virtud de lo anterior, y para estar en condiciones de una adecuada entrega recepción y solventar las posibles observaciones que se desprendan de ella, en la Dirección Ejecutiva de Administración, se solicita la contratación de una Técnica o Técnico de Compras e Inventario, como personal de apoyo para desarrollar el programa específico de entrega recepción, que además realizará, entre otras actividades, las siguientes: trabajos de la revisión y solventación de la documentación que debe incluir los procedimientos de compra; elaboración de actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral; dar seguimiento de los expedientes de licitación pública,

invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa; coadyuvar en el registro y actualización del inventario en el módulo de bienes patrimoniales del sistema de contabilidad gubernamental.

Denominación del Puesto		Puesto/Nivel	Periodo de Contratación
Dirección Ejecutiva de Administración			
1	Técnica o Técnico de Compras e inventario	Técnico C	Enero-Diciembre

Por otra parte, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se deberá realizar el programa específico relativo a la **“Integración y análisis del estudio sociodemográfico del voto”** de las personas Zacatecanas, así como la revisión y edición del informe que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado de Zacatecas, documento que debe de ser presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral, por lo que se requiere de la contratación de la siguiente plaza en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros:

Denominación del Puesto		Puesto/Nivel	Periodo de Contratación
Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros			
1	Coordinadora o Coordinador para la Potenciación del Género	Coordinador Eventual A	Enero-Septiembre

Asimismo, se establece el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para programas específicos dos mil veintidós, que en su momento se contrate para ocupar las plazas señaladas anteriormente.

**Tabulador de percepciones 2022
Del Personal Eventual para Programas Específicos**

Grado/nivel	Percepción Bruta Mensual
Interventor con Partidos Políticos	\$39,688.19
Coordinador Eventual B	\$17,641.43
Coordinador Eventual A	\$15,416.78
Técnico Eventual C	\$13,313.27
Técnico Eventual B	\$11,011.83
Técnico Eventual A	\$9,910.87
Auxiliar Múltiple C	\$9,229.42

Ahora bien, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG334/2014 aprobó entre otros, la

designación del Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

Cargo que concluye su periodo de designación el cuatro de enero de dos mil veintidós, de conformidad con el Acuerdo INE/CG334/2014 y oficio número INE/SCG/3533/2014 por el que se notificó al Instituto Electoral el Acuerdo referido.

Por su parte, el quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018 aprobó la designación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva. Designación que concluye el dieciocho de enero de dos mil veintidós, de conformidad con lo señalado en el punto de Acuerdo Primero del Acuerdo referido.

Por lo que, en las partidas 1531 de prestaciones de retiro y 1532 de antigüedad, se les destinará la cantidad \$3,572,347.23 (Tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos con veintitrés centavos moneda nacional), monto que corresponde al pago de las prestaciones de retiro y de antigüedad por el término de la designación por siete años del Consejero Presidente, así como del término de la designación por cuatro años del Secretario Ejecutivo.

En consecuencia, se destinará al Capítulo 1000 de Servicios Personales la cantidad de \$71'217,502.91 (Setenta y un millones doscientos diecisiete mil quinientos dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional), lo que representa el 79.40% del total del gasto ordinario contemplado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

B) CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este Capítulo se contemplan los requerimientos de materiales y suministros para llevar a cabo las actividades ordinarias permanentes de las diferentes unidades administrativas. En esa tesitura es necesaria la adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material de impresión y reproducción, materiales de procesamiento y bienes informáticos, material electrónico y complementario, refacciones, accesorios y herramientas menores para equipo de cómputo y de transporte, entre otros, como a continuación se detalla:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO ENERO-DICIEMBRE
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$500,983.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$913,786.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$84,708.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$133,346.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$102,000.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$127,200.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$127,920.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$10,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$24,500.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$10,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$15,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$11,500.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$108,500.00
2611	GASOLINA	\$666,400.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$42,000.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$2,500.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$2,048.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$38,630.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$93,700.00
SUMA		\$3,014,721.00

En las partidas 2111, 2121, 2141, 2151 y 2161 que corresponden al gasto de materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital y material de limpieza, respectivamente, se destina la cantidad de \$1'734,823.00 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 57.54% del gasto de este Capítulo.

A las partida 2213 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades y 2215 de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, se destinará la cantidad de \$255,120.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil ciento veinte pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 8.46% del gasto de este

Capítulo. En estas partidas se contemplan los recursos necesarios para llevar a cabo la compra de productos para la atención a terceros en reuniones de trabajo, sesiones del Consejo General y coffee break en eventos organizados por este Instituto Electoral, así como el consumo de alimentos por horas extraordinarias de trabajo

Asimismo, a la partida 2611 de gasolinas, se destinará la cantidad de \$666,400.00 (Seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 22.10% del gasto de este Capítulo. En esta partida se contemplan los recursos necesarios para suministrar el combustible a los vehículos para el traslado del personal adscrito a las diversas áreas del Instituto Electoral, para realizar diversas actividades, entre las que se encuentran, las siguientes: supervisión y verificación de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales; distribución de materiales sobre las actividades de la Unidad del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; asistencia a elecciones escolares; impartir pláticas sobre derechos políticos y de participación ciudadana; asistencia al parlamento joven; atender las solicitudes que hagan los partidos políticos para capacitar y profesionalizar a las mujeres militantes en los temas de empoderamiento, derechos políticos y plena ciudadanía; asistencia a eventos, conferencias, talleres organizados por Instituciones educativas y gubernamentales, relacionados con los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres y erradicación de la violencia política por razón de género; asistencia y participación en eventos convocados por instituciones electorales, académicas, instancias gubernamentales, partidos políticos y organizaciones, vinculados con el impulso al liderazgo político de las mujeres; proseguir con el desarrollo de la conformación de la Red de Politécnicas del Instituto Politécnico Nacional (IPN) Campus Zacatecas y Red de Politécnicas de la Universidad de la Vera-Cruz, Campus Zacatecas, así como de otros eventos Institucionales.

En consecuencia, se destinará al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, la cantidad de \$3'014,721.00 (Tres millones catorce mil setecientos veintiún pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 3.36% del total del gasto ordinario contemplado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES

En este Capítulo, el presupuesto será destinado principalmente a cubrir el pago de servicios básicos de oficinas centrales del Instituto Electoral, tales

como: energía eléctrica; agua potable; servicios de conducción de señales analógicas y digitales; servicio postal; arrendamiento de edificios y locales; arrendamiento de activos intangibles; otros arrendamientos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos; mantenimiento y conservación de vehículos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación; información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; servicio de creación y difusión a través de internet; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; gastos de ceremonial de las dependencias y entidades; gastos de representación; otros impuestos y derechos; impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, entre otros, como a continuación se detalla:

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO ENERO-DICIEMBRE
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$381,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$11,400.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$270,000.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$434,400.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$46,500.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,601,734.20
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$270,986.80
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$15,000.00
3315	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$900,000.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$6,900.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$501,228.00
3351	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$80,000.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$221,760.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$64,800.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$298,031.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$100,518.32
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$70,000.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$50,074.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$93,750.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$31,000.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$608,700.00

3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$43,800.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$515,520.00
3692	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$582,670.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$388,292.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$431,060.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$170,187.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$293,440.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$397,240.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$538,317.00
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$30,000.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$21,600.00
3923	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$215,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$1,569,137.77
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$156,913.78
	SUMA	\$11,410,959.87

En las partidas 3111, 3131, 3141, 3163 y 3181 que corresponden al gasto de servicios de energía eléctrica; de servicio de agua; de servicio telefónico convencional; de servicios de conducción de señales analógicas y digitales y de servicio postal, respectivamente, se les destina la cantidad de \$1´143,300.00 (Un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 10.02% de este Capítulo.

En la partida 3221 de arrendamiento de edificios, se contemplan los recursos necesarios para el arrendamiento de la oficina sede del Instituto Electoral, por lo que se le destina la cantidad de \$1´601,734.20 (Un millón seiscientos un mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional), lo que representa un 14.03% del gasto de este Capítulo.

Para la partida 3271 de arrendamiento de activos intangibles, se contemplan los recursos necesarios para la actualización de licencias de software, por lo que se le destina la cantidad de \$270,986.80 (Doscientos setenta mil novecientos ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional), lo que representa un 2.37% del gasto de este Capítulo.

Ahora bien, a las partidas 3411 de servicios bancarios y financieros y 3451 de seguros de bienes patrimoniales, se destina la cantidad de \$362,831.00 (Trescientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 3.18% del gasto de este Capítulo. En esas partidas se contemplan los recursos necesarios para el pago de seguros del parque vehicular y de las comisiones bancarias por la expedición de cheque y transferencia electrónica por pago a proveedores de bienes y servicios.

Asimismo, a las partidas 3611, 3621, 3661 y 3692 correspondientes a la información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; difusión por radio, televisión y otros mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios; servicio de creación y difusión a través de internet e impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, se destina la cantidad total de \$1'750,690.00 (Un millón setecientos cincuenta mil seiscientos noventa pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 15.34% del gasto de este Capítulo. Monto que se utilizará para el pago de la impresión de trípticos y dípticos sobre los derechos políticos y de participación ciudadana; pago para la impresión y publicación de: la Convocatoria del Concurso "Debate Político Estudiantil", del Concurso "Presidentes", del Concurso Estatal Juvenil de Debate Político Escolar a nivel Secundarias, Preparatoria y Universidad; pago para la impresión y publicación de materiales de divulgación y promoción de la credencialización de las y los zacatecanos residentes en el extranjero basada en la Estrategia Nacional del Instituto Nacional; pago para la promoción de la cultura democrática de las y los zacatecanos residentes en el extranjero con el propósito de fomentar su interés en los asuntos públicos de su comunidad, municipio, entidad federativa y de carácter nacional; pago para la impresión de materiales de capacitación en derecho político-electoral y plena ciudadanía de las Mujeres; pago para la impresión de materiales de capacitación en gobernanza incluyente y erradicación de la violencia política por razón de género para mujeres electas en Proceso Electoral Local de Zacatecas 2020-2021; pago para la impresión de trípticos y dípticos para las conferencias, talleres para sensibilizar a la sociedad en materia de derechos políticos y ciudadanos de las mujeres; pago para la publicación de los resultados del programa de la Red de Politécnicas del Instituto Politécnico Nacional (IPN) Campus Zacatecas y Red de Politólogas de la Universidad de la Vera-Cruz Campus Zacatecas; elaboración y pago para la impresión de la Revista "Mujeres Zacatecanas al Poder" para divulgar información sobre el impacto social de las acciones de las Congresistas y las Municipalistas de Zacatecas; elaboración y difusión de las publicaciones sobre

el tópico del liderazgo político, empoderamiento, derechos y plena ciudadanía de las mujeres, violencia política contra las mujeres y sobre la Red de Mujeres Políticas del Estado de Zacatecas; pago para la impresión del informe especial sobre la situación que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado de Zacatecas, así como la difusión de campañas orientadas a sensibilizar a la población sobre la cultura de paridad entre los géneros, la participación política y los mecanismos de adelanto de las mujeres, y pago para la publicación del estudio demoscópico sobre la percepción ciudadana respecto al quehacer del Instituto Electoral.

Ahora bien, a las partidas 3711, 3721, 3722, 3751 y 3752 que corresponden al gasto de pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres estatales, pasajes terrestres nacionales, viáticos estatales y viáticos nacionales, se destina la cantidad total de \$1'680,219.00 (Un millón seiscientos ochenta mil doscientos diecinueve pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representan el 14.72% del gasto del Capítulo 3000 de Servicios Generales. En estas partidas se contemplan los recursos que se ocuparán en el traslado y viáticos del personal del Instituto Electoral con la finalidad de dar cumplimiento a diversas actividades programadas por las áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral, tales como: supervisión y verificación de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales; distribución de materiales sobre las actividades de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; asistencia a elecciones escolares; impartición de pláticas sobre derechos políticos y de participación ciudadana; atender las solicitudes que hagan los partidos políticos para capacitar y profesionalizar a las mujeres militantes en los temas de empoderamiento, derechos políticos, plena ciudadanía en municipios; asistencia a eventos, conferencias, talleres organizados por Instituciones educativas y gubernamentales, relacionado con los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres y erradicación de la violencia política por razón de género; asistencia y participación en eventos convocados por instituciones electorales, académicas, instancias gubernamentales, partidos políticos y Organizaciones, vinculados con el impulso al liderazgo político de las mujeres, así como para la asistencia a los cursos, talleres y diplomados de formación profesional y/o especializada que realicen el Instituto Nacional, los órganos jurisdiccionales electorales e instituciones educativas, entre otros, con el objeto de ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal del Instituto Electoral.

Respecto a las partidas 3814, 3852 y 3853 que corresponden a gastos de ceremonial de las dependencias y entidades; gastos de representación en juntas y gastos de representación, se destina la cantidad de \$589,917.00

(Quinientos ochenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 5.17% del gasto de este Capítulo. En estas partidas se contemplan los recursos necesarios para el arrendamiento de espacios, premiaciones y reconocimientos de las diferentes convocatorias, concursos y parlamento organizados por este Instituto Electoral, los cuales consisten, entre otros, en los siguientes:

- 7º. Parlamento Joven organizado por el Instituto de la Juventud, la Legislatura del Estado y este Instituto Electoral.
- Concurso Estatal Juvenil de Debate Político Escolar en secundaria, preparatoria y/o universidad.
- Concurso de Debate Político Estudiantil.
- Eventos para sensibilizar a la sociedad en materia de derecho políticos y ciudadanos de las mujeres.
- Reuniones de trabajo con el Instituto Nacional, Instituciones Educativas y Autoridades para el seguimientos de acuerdos y convenios.

Para las partidas 3981 y 3982 relativas a impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral e impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, respectivamente, se destina la cantidad de \$1´726,051.55 (Un millón setecientos veintiséis mil cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), lo que representa el 15.13% del gasto de este Capítulo. Monto que se destina para el pago del impuesto estatal sobre nóminas de conformidad con los artículos 37, 38 y 40 de la Ley de Hacienda.

En consecuencia, en el Capítulo 3000 de Servicios Generales del gasto ordinario, se destinará la cantidad de \$11´410,959.87 (Once millones cuatrocientos diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), lo que representa el 12.72% del total del gasto ordinario contemplado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

D) CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

En este Capítulo del gasto ordinario se contemplan los recursos necesarios para la adquisición de mobiliario, equipo de administración, bienes informáticos, cámaras fotográficas y de video, así como vehículos y equipo terrestre, de conformidad con lo siguiente:

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTO ENERO-DICIEMBRE
5111	MOBILIARIO	\$1,849.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$139,236.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$646,048.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$117,223.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$3,149,400.00
SUMA		\$4,053,756.00

Estas adquisiciones obedecen a la necesidad que tienen las diversas áreas del Instituto Electoral de cambio por obsolescencia y deterioro de diversos bienes, mobiliarios, equipos de administración y bienes informáticos. Procedimiento de adquisición que se realizará observando el Calendario de Adquisiciones aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto:

Área Solicitante	Partida Presupuestal	Unidad o Piezas	Características	Precio Unitario	Total
Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	5111	1	Sillón Ejecutivo	\$ 1,849.00	\$ 1,849.00
Secretaría Ejecutiva	5112	10	Micrófono Condensador Cuello Ganso 18 PuLG Cvg18bc	\$ 2,605.00	\$ 26,050.00
Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	5112	1	Escalera con Agarre 12 Escalones	\$ 31,284.00	\$ 31,284.00
	5112	1	Escalera 7 Escalones	\$ 19,272.00	\$ 19,272.00
	5112	1	Copiadora Canon a Color Doble Cara	\$ 62,630.00	\$ 62,630.00
Unidad de Acceso a la Información	5151	1	CZUR Escáner profesional de documentos ET18-P, escáner de reconocimiento rápido, 18 MP de alta definición, captura de tamaño A3, 186 idiomas OCR	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
Unidad de Comunicación Social	5151	1	Computadora de Escritorio Edición de Vídeo y Audio	\$ 41,233.00	\$ 41,233.00
	5151	1	Computadora de escritorio Dell Vostro 3681	\$ 13,308.00	\$ 13,308.00
	5151	1	1 Monitor Dell E series E2720hs	\$ 4,685.00	\$ 4,685.00
	5151	1	Xiaomi M2101K6R Redmi Note 10 Pro	\$ 8,676.00	\$ 8,676.00
Secretaría Ejecutiva "Oficialía de Partes"	5151	1	Torre Duplicadora Dvd Liteon 8 Quemadoras Con Disco Duro 1tb	\$ 7,179.00	\$ 7,179.00
Secretaría Ejecutiva "Servicio Profesional Electoral"	5151	1	Multifuncional Brother DCP-B7535DW, Blanco y Negro, Láser, Inalámbrico	\$ 5,409.00	\$ 5,409.00
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos	5151	2	Disco Duro Externo Seagate Backup Plus Ultra Touch, 2TB	\$ 2,079.00	\$ 4,158.00

Dirección Ejecutiva de Administración	5151	1	Impresora de Etiquetas	\$ 8,650.00	\$ 8,650.00
	5151	1	Monitor para CPU 27"	\$ 6,200.00	\$ 6,200.00
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	5151	1	Laptop Dell Inspiron 3501 15.6" HD, Intel Core i5-1135G7 2.40GHz, 8GB, 256GB SSD, Windows 10 Home 64-bit, Español	\$ 15,639.00	\$ 15,639.00
	5151	1	Proyector Portátil BenQ MX707 DLP, XGA 1024x768, 3500 Lúmenes	\$ 13,639.00	\$ 13,639.00
	5151	1	Impresora Brother HL-L9310CDW, Color, Láser, Inalámbrico	\$ 12,419.00	\$ 12,419.00
Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	5151	1	1 Suministro de Modulo de 48 Puertos para Switch 1 Catalyst 4500E-48 port 10/100/1000	\$ 148,851.00	\$ 148,851.00
	5151	1	Suministro de Switch Catalyst c9200l de 48 puertos 4x1g Network Essentials	\$ 160,503.00	\$ 160,503.00
	5151	1	Zebra-z92000c0000US00 Printer ZXP Series 9 , Zebra Onecare, Essential Purchased Winhin 30 Days of Printer	\$ 89,807.00	\$ 89,807.00
	5151	1	Reloj Checador IP 10,000 Huellas y 10,000 Tarjetas, Toma Fotos de Checada	\$ 8,255.00	\$ 8,255.00
	5151	1	Proyector Interactivo Epson Powerlite Briht Link 685Wi+ 3lcd, wxga1280	\$ 61,319.00	\$ 61,319.00
	5151	1	Disco Duro Western Digital Purple WD62PURZ	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00
	5151	1	Sistema de Vigilancia	\$ 11,771.00	\$ 11,771.00
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	5151	1	Multifuncional Brother DCP-B7535DW, Blanco y Negro, Láser, Inalámbrico	\$ 5,409.00	\$ 5,409.00
Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros	5151	1	Disco Duro Externo Seagate Backup Plus Ultra Touch, 2TB, USB-C, Negro - para Mac/PC	\$ 2,079.00	\$ 2,079.00
	5151	1	Multifuncional HP LaserJet Pro MFP M283fdw, Color, Láser, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax	\$ 7,499.00	\$ 7,499.00
Órgano Interno de Control	5151	1	Disco duro externo saagate 3.5 8tb usb3.0	\$ 4,229.00	\$ 4,229.00
Unidad de Comunicación Social	5231	1	Neewer Luz Video LED Regulable de 150W 5600K	\$ 12,638.00	\$ 12,638.00
	5231	2	Video Cámara HXR-MC88	\$ 26,999.00	\$ 53,998.00
	5231	2	Tripie para Cámara de Video Regetek	\$ 3,628.00	\$ 7,256.00
	5231	2	Micrófonos Inalámbricos de 2,4 GHz	\$ 4,748.00	\$ 9,496.00
	5231	2	TeleprompterPAD ilight Pro 10'	\$ 4,385.00	\$ 8,770.00
	5231	1	Grabadora Portátil con micrófono XY	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00
	5231	3	Micrófono de cuello de ganso shure cvg18	\$ 2,389.00	\$ 7,167.00

Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	5231	1	NVR Hilook, 8 Megapixel 4K, 8 Canales Ip, 8 Puertos PoE+	\$ 2,979.00	\$ 2,979.00
Dirección Ejecutiva de Administración	5411	2	Camioneta de Pasajeros Chevrolet Express Van	\$ 711,900.00	\$ 1,423,800.00
	5411	2	Camioneta Dodge Ram 1500 ST	\$ 585,900.00	\$ 1,171,800.00
	5411	2	Sedan Versa	\$ 276,900.00	\$ 553,800.00

En consecuencia, en el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se destinará la cantidad de \$4´053,756.00 (Cuatro millones cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos con cero centavos moneda nacional), lo que representa el 4.52% del total del gasto ordinario contemplado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Quincuagésimo noveno.- Este Consejo General del Instituto Electoral hace suyo para los efectos conducentes, el Dictamen que rinde la Comisión de Administración respecto al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en los términos del anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

Sexagésimo.- Los recursos contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el dos mil veintidós, son acorde con las actividades ordinarias que se desarrollarán por las diversas áreas del Instituto Electoral y que se encuentran plasmadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral aprobadas por este Consejo General del Instituto Electoral, en armonía con los objetivos estratégicos del referido documento.

Sexagésimo primero.- Los recursos contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para dos mil veintidós, en los diversos Capítulos del gasto ordinario, se encuentran apegados a lo establecido en las normas de la materia.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartados C, D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 10, 11, 13, 15, 17, numerales 1 y 2, 18, 19, 94, inciso b), 95, numeral 3, de la Ley General de Partidos; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 38, 40, 41, 46, 73, fracción II, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV y VI, 10, 16, 17, 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXV, XXXVIII y XLII, 28, numeral 1, fracción XII, 34,

numerales 1 y 3, 36, numeral 1, fracción III, 40, numeral 1, fracciones I y II, 49, numeral 2, fracción XIV, 53, numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica; 2, 10, párrafo quinto, 54, fracciones I y II, 55, 56, 57, 59, 60, fracciones I, III, IV, V, X y XI, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 91 y 92 de la Ley de Disciplina Financiera; 1 y 37 de la Ley de Hacienda; 17, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, 18, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Zacatecas; 23, 24 y 25 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas; 380 Bis, numeral 4, 381, 383, 384, 385 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional; 10, numeral 2, fracción I, 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral; 8, fracción I, 371, 376, fracciones I y VIII, 396, fracción II, 412, 430, 431, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 13, inciso I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral; 4 y 22 de los Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por la vía del Procedimiento de Incorporación Temporal; 12, 16 y 71 de los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 6, 8, 11, 55, fracción XXI de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral; 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral; 5 y 7 de los Criterios para el otorgamiento de incentivos de la Rama Administrativa, 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba como Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, la cantidad de \$89´696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario, de conformidad con lo previsto en el considerando quincuagésimo octavo del presente Acuerdo y con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral, el cual se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo. Montos que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el 2022 del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y del personal eventual para Programas Específicos, conforme a los anexos 2, 3 y 4 que se anexan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por conducto del Consejero Presidente para efectos de su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

CUARTO. Remítase a la Sexagésima cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por conducto del Consejero Presidente.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo